

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 23 de Mayo de 2018

Número: 102

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN
MATERIA DE SUSTENTABILIDAD Y REDUCCIÓN DEL USO DE
PRODUCTOS DESECHABLES

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

**Reformar y adicionar diversos artículos del
Reglamento para el Gobierno Interior del
Congreso, en materia de sustentabilidad y
reducción del uso de productos desechables**

Único. Se reforma el artículo 1; artículo 186, fracción III y XVII; se adiciona la fracción XIX al artículo 186 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, administración y funcionamiento interno del Congreso, así como los actos y procedimientos legislativos, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia, legalidad, honestidad, economía, sustentabilidad y sostenibilidad.

Artículo 186.- (...):

I.- a II.- (...);

III.- Controlar y vigilar la administración y uso eficiente de los recursos materiales, el sistema de abasto y suministro de los bienes e insumos, así como proporcionar los servicios generales por unidad responsable;

IV.- a la XVI.- (...);

XVII.- Promover en colaboración con los titulares de las dependencias y demás funcionarios del Congreso, la eliminación del uso de productos desechables.

XVIII.- Dar curso a la correspondencia que emita el Congreso, y

XIX.- Las demás que le asigne el Titular de la Oficialía Mayor

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Las dependencias administrativas y técnicas del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, deberán tomar las acciones necesarias para reducir el uso del uso de papel.

Tercero.- Las dependencias administrativas y técnicas del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, deberán tomar las acciones necesarias para eliminar el uso en el recinto, de productos de plásticos no biodegradable, como son popotes, bolsas de plástico, platos, cucharas, vasos desechables y unicef.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Dip. Rosa Mirna Mora Romano, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Marisol Sánchez Navarro, Secretaria.- Rúbrica.